

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nro. 343 -2015-ANA/AAA XII.UV**

Cusco, 30 NOV 2015

VISTO:

El Expediente N° 1358-2013, con CUT N° 3849-2015 tramitado ante la Administración Local del Agua La Convención, por el Señor Primitivo Miranda Álvaro, en calidad de presidente de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento- JASS de la Comunidad de Papelpata, Distrito de Echarati, solicitando "Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico para la Obtención de Licencia Uso de Agua Superficial", para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Papelpata, Distrito de Echarati- La Convención- Cusco".

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 16° sobre Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico, de la R.J. N° 007-2015-ANA de fecha 08.01.2015, establece en su *Numeral 16.1*) que la AAA en un sólo acto otorga: a) Aprobación del Plan de Aprovechamiento: El cual no debe afectar los derechos de uso de agua de terceros, incluyendo los de las Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas, b) Aprobación del Sistema Hidráulico del Proyecto: El cual se refiere a las obras de captación, uso y devolución de aguas, debe estar dimensionado de acuerdo con la demanda de agua del proyecto, c) **Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico**: la cual garantiza a su titular la posterior obtención de la licencia de uso de agua. *Numeral 16.2*) Para obtener esta autorización el administrado debe demostrar que cuenta con:

a) La Acreditación de la disponibilidad hídrica, b) Cuando corresponda, la propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se efectuarán las obras de captación o alumbramiento, c) La propiedad o posesión legítima del predio, lugar o unidad operativa donde se utilizará el agua solicitada, d) Certificación ambiental del proyecto o en su defecto pronunciamiento de la autoridad sectorial competente señalando que no se requiere de la misma, e) Cuando corresponda, la autorización o concesión para el desarrollo de la actividad a la cual se destinará el uso del agua, emitida por la autoridad sectorial correspondiente (...). El Artículo 17°, del mismo cuerpo normativo establece que: el Formato anexo para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico es (...) b) Formato Anexo N° 12, para autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial para pequeños proyectos..

Que, mediante **Informe Técnico N° 001-2015-ANA.AAA.XII.UV/ALA-LC/JEGV** de fecha 05 de enero de 2015 (Folios 121-123), elaborado por un Técnico de Campo Especializado, suscrito por el Administrador Local de Agua La Convención, se concluye que el presente expediente cumple con los requisitos necesarios para el procedimiento administrativo solicitado, recomendando otorgar la correspondiente autorización. Con Oficio Nro. 037-2015-ANA/ALA-LC (Folio 124) el Administrador Local de Agua La Convención remite el expediente administrativo a la Autoridad Administrativa del Agua XII Urubamba Vilcanota; consecuentemente, mediante **Informe Técnico N° 37-2015-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/DPET/EARH**, de fecha 14 de abril de 2015 (Fojas 125-128), la especialista de la SDARH, realiza el análisis del expediente, señalando que: de acuerdo a la clasificación para proyectos de la Ley N° 27446- Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, clasifica el proyecto en mención dentro de la Categoría I, el cual corresponde a una Declaración de Impacto Ambiental (Folios 25-27), según Resolución Administrativa N° 691-2012-ANA/ALA-LA CONVENCION, de fecha 17 de diciembre del 2012, aprueban el estudio de Aprovechamiento Hídrico de Aguas Superficiales con fines poblacionales, ahora denominado Acreditación de Disponibilidad Hídrica (Folios 38-39) y que ,mediante Resolución de Alcaldía N° 1122-2012-A-MDE/LC de fecha 17 de setiembre del 2012 aprueban el expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Papelpata, distrito de Echarati.- La Convención- Cusco" (Folios 03-05), **concluyendo** que el presente expediente administrativo cumple con todos los requisitos de ley para la "Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico superficial" de las fuentes hídricas provenientes de los manantiales Urusayhua, Tutorhuato y la Quebrada, a través de la construcción de 2 sistemas de agua potable por gravedad, diseñados de acuerdo a la demanda de agua para el mencionado proyecto y que el plazo para su ejecución es de 180 (6 meses) días calendario para Infraestructura y de 300 (10 meses) días calendario para el componente social, recomendando declarar procedente la mencionada solicitud de autorización. Asimismo, mediante **Informe Técnico N° 134-2015-ANA-AAA-UV/SDARH-SDM** de fecha 15 de abril de 2015 la Sub Dirección de Administración de Recursos



Hídricos, recomienda otorgar la Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico superficial al administrado, al haber cumplido con presentar los requisitos previstos en la ley para dicho procedimiento, de acuerdo al siguiente detalle:

UBICACIÓN POLITICA	TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	UBICACIÓN DE PUNTOS DE CAPTACION-COORDENADAS GEOGRAFICAS UTM (WGA 84) ZONA L-18		
			ESTE	NORTE	COTA (msnm)
Región: Cusco Provincia: La Convención Distrito: Echarati	Manantial	Urusayhua	759395	8588590	1752
	Manantial	Tutorhuato	759141	8587842	1289
	Manantial	La Quebrada	759162	8587483	1200

Que, en consecuencia, de la revisión de los actuados del expediente administrativo, así como la información técnica, sobre la solicitud de Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Papelpata, distrito de Echarati.- La Convención- Cusco" se colige que el procedimiento administrativo se ha llevado de manera regular, sin mediar vicio que lo invalide, cumpliendo con los parámetros y requisitos técnicos legales, por lo que, resulta amparable la autorización de uso de agua solicitada;

Que, con el Visto Bueno de la Administración Local del Agua La Convención, mediante Informe Técnico N° 001-2015-ANA.AAA.XII.UV/ALA-LC/JEGV, de la Especialista de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 37-2015-ANA-AAA-XII-UV/SDARH/DPET/EARH, del Sub Director de Administración de Recursos Hídricos mediante Informe Técnico N° 134-2015-ANA-AAA-UV/SDARH-SDM y de la Unidad de Asesoría Jurídica de conformidad con lo establecido por el artículo 38° Lit. c) del D.S. N° 06-2010 AG, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; esta Autoridad Administrativa del Agua XII- Urubamba Vilcanota:

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan de Aprovechamiento, la misma que dotara de agua a una población de 85 familias en forma sostenida y permanente a través de dos sistemas de agua potable por gravedad.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Sistema Hidráulico del Proyecto, de acuerdo a los siguientes detalles:

Sistema 1	Captación Tipo I del Manante Urusayhua
Sistema 2	Captación Tipo II del Manante Tutorhuato
	Captación Tipo I del Manante La Quebrada

para luego ser conducidos mediante una línea de 2585.00 ml, implementado de diferentes cámaras distribuidoras de caudal, hasta entregar a sus respectivos reservorios de C° A° (07) desde la cual se plantea una nueva red de distribución a los beneficiarios con una línea de conducción de 4868.78 ml. Sistema que se encuentra implementado con 05 válvulas de purga, 17 válvulas de control, 01 cámara de reunión, 04 cámaras de rompe presión tipo VII, 01 pase aéreo.

ARTICULO 3°.- OTORGAR, "Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos", a favor de la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento- JASS de SECTOR PAPELPATA BAJA- (Zonal Echarati), para el Proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Papelpata, Distrito de Echarati- La Convención- Cusco", de acuerdo al siguiente detalle:

TIPO DE FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	UBICACIÓN DE PUNTOS DE CAPTACION-COORDENADAS GEOGRAFICAS UTM (WGA 84) ZONA L-18			PLAZO DEL PROYECTO (días calendario)
		ESTE	NORTE	COTA (msnm)	
Manantial	Urusayhua	759395	8588590	1752	180 días para el componente Infraestructura y 300 días para el componente social
Manantial	Tutorhuato	759141	8587842	1289	
Manantial	La Quebrada	759162	8587483	1200	



PERÚ

Ministerio
de Agricultura y Riego

Autoridad Nacional del Agua

Autoridad Administrativa del Agua
XII Urubamba Vilcanota

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ARTICULO 4°.- INFORMAR a la Junta Administradora de Servicios de Saneamiento- JASS de SECTOR PAPELPATA BAJA- (Zonal Echarati), que una vez obtenida la presente resolución sobre "Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial para Pequeños Proyectos", para el proyecto "Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Saneamiento Básico Integral en la Comunidad de Papelpata, distrito de Echarati.- La Convención- Cusco", ésta deberá iniciar el trámite correspondiente ante la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, a fin de obtener la Autorización Sanitaria de Tanque Séptico e infiltración en el terreno por el vertimiento de las aguas residuales.

ARTICULO 5°.- DECLARAR que la Autorización de Ejecución de Obras de Aprovechamiento Hídrico Superficial, no autoriza el uso de agua para la ejecución de obras (construcción de obras civiles y otros), siendo necesario solicitar la correspondiente autorización de uso de agua para la ejecución de obras, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338.

ARTICULO 6°.- CURSAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA para fines de su conocimiento y actuaciones dentro de su competencia en materia de saneamiento ambiental.

ARTICULO 7°.- REMITIR copia de la presente resolución a la Unidad del Sistema Nacional de Información de Recursos Hídricos a esta Autoridad y a la Administración Local de Agua La Convención.

ARTICULO 8°.- NOTIFICAR la presente resolución al administrado, en su domicilio legal.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



CTV/UAJ
Cc. Arch

MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA XII
URUBAMBA VILCANOTA
[Signature]
Ing. Miguel P. Beltrán Chite
DIRECTOR
CIP. N° 59621

